

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADOS
Art .295 C.G.P



Nro .de Estado 0057

Fecha 05/04/2024
Estado:

Página: 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	Cuad	FOLIO	Magistrado
05376311200120230028901	Divisorios	MARIO LEÓN CARDONA RÍOS Y OTRA	NORELIA ELENA CARDONA RÍOS y OTROS	Auto que acepta desistimiento ACEPTA DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN, SIN CONDENA COSTAS. (Notificado por estados electrónicos, ver enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/)	04/04/2024			OSCAR HERNANDO CASTRO RIVERA


KAROL MARCELA ARANGO PARRA
SECRETARIO (A)

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LAS 8 A.M. Y SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL - FAMILIA
MAGISTRADO OSCAR HERNANDO CASTRO RIVERA**

Referencia	Procedimiento	: Divisorio
	Demandante	: MARIO LEÓN CARDONA RÍOS Y OTRA
	Demandado	: NORELIA CARDONA RÍOS y OTROS
	Asunto	: Acepta desistimiento de recurso
	Radicado	: 05376 31 12 001 2023 00289 01
	Auto No.	: 077

Medellín, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial debidamente enviado a través de correo electrónico, que obra en el expediente digital de la presente acción, la parte demandante, a través de su apoderada judicial, con la facultad expresa para hacerlo, desiste del recurso de apelación interpuesto contra el auto del 23 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de La ceja, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

1.- El Código General del Proceso, consagra en sus artículos 314 y siguientes, la figura jurídico-procesal del desistimiento, mediante la cual, permite a las partes retraerse de la acción intentada, **de los recursos interpuestos**, de los incidentes, de las excepciones y demás actos procesales.

En este caso, como la referida solicitud de desistimiento de recurso de apelación contra auto, viene suscrita por el mandatario judicial de la parte demandante, con la facultad expresa para desistir, y la presente acción no había sido admitida, no es necesario correr el trasado de tal pedimento de que trata el numeral 4º del artículo 316 del CGP.

En las condiciones descritas y reiterando que la solicitud de desistimiento del recurso de apelación contra el auto del 23 de noviembre de 2023 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de la Ceja, viene suscrita por el mandatario judicial de la parte demandante, con la facultad expresa para desistir, oportuno y procedente resulta acceder a lo solicitado, aceptando el desistimiento del mentado medio impugnativo.

Adicionalmente, debe indicarse que no se condenará en costas, porque las mismas no se causaron.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Antioquia, en Sala Unitaria de Decisión,

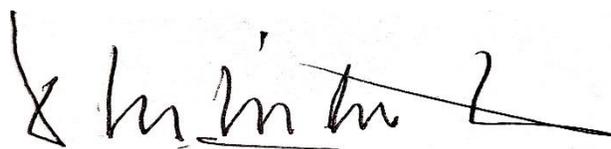
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de apelación interpuesto contra el auto del 23 de noviembre de 2023 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de la Ceja, en el marco del proceso de la referencia, según lo motivado.

SEGUNDO: No se profiere condena en costas, según lo motivado en este proveído.

TERCERO: Ejecutoriada este auto, proceda con la devolución del expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar H. Castro Rivera', written over a faint, circular official stamp.

OSCAR HERNANDO CASTRO RIVERA

Magistrado

Firmado Por:
Oscar Hernando Castro Rivera
Magistrado
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db84743edff6c44d7f00bd2c75c703c407582551bd3fb9616e19442c568ea856**

Documento generado en 04/04/2024 04:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>